

|                     |                            |                                                                                                       |
|---------------------|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 1 de 1       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0038 |                            |                                                                                                       |
| Fecha: 20-07-2014   | NOTIFICACIÓN POR AVISO     |                                                                                                       |
| Versión: 0          |                            |                                                                                                       |

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – DECAL.**

Manizales, 20 de marzo de 2026

Señor (a)  
USUARIO ANONIMO  
Corregimiento de Arma  
Email: [veedorarmacaldas@gmail.com](mailto:veedorarmacaldas@gmail.com)  
Aguadas

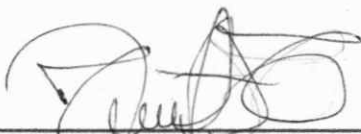
Asunto: Notificación por aviso Solicitud No. **848454-20260227**

El suscrita Jefe de la Oficina de atención al Ciudadano (E), en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2° del artículo 69 – notificación por aviso, se notifica por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial No **GS-2026-036087-DECAL** de fecha 18 de marzo de 2026, asignado por el señor Teniente Coronel **JUAN CAMILO HERNANDEZ ARISTIZABAL** Comandante distrito No 4 de Policía Salamina mediante el cual se da respuesta a la solicitud Ticket **848454-20260227** presentada por Usted a través de nuestros medios institucionales como “la web pública PQRS”, toda vez que al enviar la respuesta al correo llega como acuse “No se pudo entregar el mensaje a [veedorarmacaldas@gmail.com](mailto:veedorarmacaldas@gmail.com)” No se encontró [veedorarmacaldas@gmail.com](mailto:veedorarmacaldas@gmail.com)

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: <https://www.policia.gov.co/Policia Metropolitana de Manizales/Notificaciones>, desde el 20 de marzo de 2026 a las 15:00 horas y será retirado el 30 de marzo de 2026 a las 15:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su queja, permanecerá a su disposición en la Oficina de Atención al Ciudadano del Departamento de Policía Caldas, dependencia ubicada en la carrera 25 No. 32-50 barrio linares.

Atentamente,



Intendente. **NATALIA MEJÍA BUITRAGO**  
Jefe Oficina Atención al Ciudadano (E)

Elaborado por: IT. Natalia Mejía Buitrago  
Revisado por: IT. Natalia Mejía Buitrago  
Fecha elaboración: 20/03/2026  
Ubicación: DISCO D/2026/notificacionporaviso



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**DEPARTAMENTO DE POLICIA CALDAS**  
**DISTRITO CUATRO DE POLICIA SALAMINA**

COSEC-DISPO - 20.1

Salamina, 18 de marzo de 2026

Señor (a)  
USUARIO ANÓNIMO  
Corregimiento de Arma  
E-mail: [veedorarmacaldas@gmail.com](mailto:veedorarmacaldas@gmail.com)  
Aguadas

Asunto: Respuesta queja ticket No. 848454-20260227

De manera atenta me dirijo a usted con el fin de brindar respuesta al requerimiento del asunto, interpuesta a través de nuestros canales institucionales "Web pública PQRS" y remitida por competencia a este comando, mediante la cual expone en síntesis que, *"eleva felicitación a la institución por el cambio de comandante de Arma, porque presuntamente el que había a quien identifica como Carranza, no se veía para nada, por lo cual le generó demasiada inconformidad"*. Conforme a lo anterior y encontrándonos dentro de los términos conferidos por la ley 1755 del 2015, le indicaremos lo siguiente:

Una vez se obtuvo conocimiento de la queja a la que refiere, se iniciaron los protocolos internos para la atención de quejas y reclamos contra la institución o sus funcionarios; siendo necesario someterla y evaluarla en el respectivo Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes de la Dirección General de la Policía Nacional (CRAET), sesión No. 011 del 12/03/2026, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 04122 del 05/12/2024, integrantes de dicho comité quienes no encontraron méritos para ser remitida a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 9, para lo de competencia en el enunciado despacho disciplinario, por el contrario, dispusieron ordenar al suscrito, realizar la verificación de los hechos manifestados por ustedes en la queja, conllevar las actuaciones institucionales de competencia y brindarle respuesta en los siguientes términos:

En primera medida, en nombre del Departamento de Policía Caldas y en cabeza de este Comando de Distrito de Policía, agradecemos su confianza y credibilidad en nuestra institución al poner en conocimiento este tipo de situaciones, seguros de que se traducirá en una acumulación de experiencias y aprendizajes para la mejora continua en el servicio de policía y de las conductas de nuestros uniformados tanto con el cliente externo como con el cliente interno, en aras de fortalecer la Política de Integridad Policial enmarcada en la Ética Policial, que conllevan al despliegue de la cultura de la legalidad de nuestros uniformados, con el objetivo de materializar los fines del Estado y obviamente nuestra misión Constitucional y Legal.

Es menester indicarle que, para el caso objeto de este alzamiento, los elementos materiales probatorios allegados en su escrito, no solo fueron insuficientes, sino además inexistentes para que coadyuven a determinar la existencia de comportamientos inadecuados u omisivos que se encuadren en una conducta punible (delito) o falta disciplinaria; entonces, para su enteramiento este tipo de

quejas anónimas debe acompañarse de pruebas que permitan establecer las aparentes conductas irregulares; en atención a las normas que regulan el asunto, esta particularidad cuenta con una carga adicional que debe superarse tal y como lo establece, la Ley 1952 de 2019 en su artículo 86, así:

**ARTÍCULO 86. OFICIOSIDAD Y PREFERENCIA.** *La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.*

*La Procuraduría General de la Nación, previa decisión motivada del funcionario competente, de oficio o a petición del disciplinado, cuando este invoque debidamente sustentada la violación del debido proceso, podrá asumir la investigación disciplinaria iniciada por otro organismo, caso en el cual este la suspenderá y la pondrá a su disposición, dejando constancia de ello en el expediente, previa información al jefe de la entidad. Una vez avocado el conocimiento por parte de la Procuraduría, esta agotará el trámite de la actuación hasta la decisión final...*

A la luz del inciso primero del artículo citado, se precisó que la acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad o por queja formulada por cualquier persona y **No procederá por anónimos**, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.

En igual sentido, el numeral 1º del artículo 27 de la Ley 24, impuso de manera general la inadmisión de los escritos anónimos como fundamento para comenzar un procedimiento disciplinario. Pero, el artículo 38 de la Ley 190 exceptuó esa regla cuando determinó que si existían medios probatorios suficientes sobre la comisión de una infracción disciplinaria que permitiera adelantar la actuación de oficio esta debía iniciarse.

De acuerdo a lo anterior, cobra realce el motivo por el cual sus pretensiones no están llamadas a prosperar como se indicó en líneas precedentes y ello es lo del inicio de cualquier proceso jurídico (penal – disciplinario) o administrativo (movimientos de personal); sin embargo, debo expresarle que, en su queja como ya se dijo anticipadamente, no se aportaron elementos materiales probatorios y/o evidencia física tan siquiera sumaria, que nos permitan posicionarnos en el estadio de la certeza de lo que usted exterioriza; por lo tanto, se exhorta de manera respetuosa a allegar los medios de prueba que considere soporten sus manifestaciones, con la firme convicción de iniciar las actuaciones que en derecho correspondan.

No obstante, para su conocimiento con el ánimo de no restarle credibilidad e interés a sus narrativas, el Comando de Departamento de Policía Caldas tuvo a bien disponer y delegar en el suscrito, no solo para que se le contestara de fondo, sino también para que se adelantaran las acciones de corroboración y demás que en derecho correspondieran; por ello, se conllevaron de la siguiente forma:

En relación con las situaciones mencionadas en su escrito, es importante informar que, una vez verificada la información al interior de la unidad, el señor Intendente Jefe LUIS CARLOS CARRANZA COLORADO continúa ejerciendo funciones como comandante de la unidad policial, razón por la cual desde el comando de distrito se vienen adelantando acciones de direccionamiento, orientación y seguimiento al servicio, con el propósito de fortalecer los procesos de acercamiento institucional con la comunidad y optimizar la prestación del servicio policial en el sector.

Por lo tanto y para su enteramiento, se ha impartido instrucción mediante acta No. AC-2026-012180-DECAL del 17/03/2026, al funcionario en relación, orientada a reforzar aspectos fundamentales del

servicio, tales como la presencia institucional, acompañamiento a la comunidad en espacios de interés ciudadano, el fortalecimiento del trabajo articulado con comerciantes, líderes sociales y autoridades locales, la atención oportuna y el trato respetuoso hacia la ciudadanía, la participación activa en actividades comunitarias y de prevención, encaminadas a fortalecer la convivencia y la seguridad en el territorio, estas acciones se desarrollan conforme a los principios que orientan el servicio de la Policía, especialmente aquellos relacionados con la proximidad con la ciudadanía, la corresponsabilidad en la seguridad y el fortalecimiento de la confianza institucional, pilares contemplados dentro del Modelo del Servicio de Policía Orientado a las Personas y los Territorios.

De igual manera, desde el mando institucional se continuará realizando el seguimiento permanente al servicio policial en el corregimiento, con el fin de garantizar que la labor desarrollada por los uniformados responda a las necesidades de la comunidad y contribuya al mantenimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana.

Finalmente, reiteramos nuestro agradecimiento por su comunicación y por el interés demostrado en contribuir al mejoramiento del servicio policial, recordando que la participación ciudadana es un elemento fundamental para fortalecer los procesos institucionales y construir entornos más seguros para todos, así las cosas ratificamos nuestra disposición para atender sus Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos y Sugerencias del servicio de policía, seguros de que éstas contribuyen continuamente en el servicio constitucional y legal que estamos llamados a prestar a nuestros conciudadanos y sobre todo reafirmando el compromiso para contribuir efectivamente a la convivencia pacífica en el corregimiento y así poder consolidar la confianza, credibilidad y legitimación en el actuar policial que tanto añora la ciudadanía, permitiendo que nuestra imagen institucional se fortalezca y adquiera una percepción de carácter positivo.

Atentamente,

...



Firmado digitalmente por:  
 Nombre: Juan Camilo Hernandez Aristizabal  
 Grado: Teniente Coronel  
 Cargo: Comandante Distrito De Policia  
 Cédula: 79983648  
 Título: Especialista En Servicio De Policia  
 Dependencia: Distrito Cuatro De Policia Salamina  
 Unidad: Departamento De Policia Caldas  
 Correo: camilo.hernandez@correo.policia.gov.co  
 18/03/2026 4:03:20 p. m.

Anexo: no

CL 10 6 48 SC GALERIA UP  
 Teléfono: 8596970  
 decal.dsalamina@correo.policia.gov.co  
 www.policia.gov.co

**INFORMACIÓN PÚBLICA**